Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

## CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS No. 124 - 2022

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.285.508, quien en su condición de Director General actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, identificada con Nit. 890.803.005-2, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 33 del 19 de diciembre de 2019, y posesionado ante el Gobernador de Caldas tal como consta en Acta de Posesión No. 014 del 1° de enero de 2020, facultado para suscribir este convenio conforme al literal c) numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la ley 99 de 1993, y quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Convenio*, en adelante **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1953 de 2014, artículo 2, y demás normas aplicables a la contratación estatal, el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Convenio y los *Datos del Convenio*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en el estudio previo No. 2022-0132 que forma parte del presente convenio, y que fue remitida por la Subsecretaría de Planificación Ambiental, en donde se expone que para CORPOCALDAS es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo con el objeto pretendido. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** El que se indica en los *Datos del Convenio* y los Estudio Previos. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El que se indica en los *Datos del Convenio*. El valor del convenio incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE DESEMBOLSO: CORPOCALDAS** desembolsará el valor del convenio de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Convenio*. Los desembolsos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de una institución bancaria autorizada para operar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, que será abierta por **EL CONVINIENTE**, exclusivamente para el manejo de los recursos aportados en virtud del convenio. Todos los desembolsos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de actividades realizadas y la certificación expedida por el supervisor designado por el Director General de **CORPOCALDAS**. **EL CONVINIENTE** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO**: Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONVINIENTE**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos del Convenio*, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el supervisor del mismo. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.**

Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio designado por CORPOCALDAS. **4.** Garantizar la confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados por CORPOCALDAS. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por el ejecutor para fines distintos al desarrollo del objeto del convenio. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del convenio serán de propiedad de CORPOCALDAS. **5.** Conservar los registros originales de los procesos de contratación que adelante, así como de los informes de ejecución, pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del mismo. **6.** Asistir a las reuniones que tengan que ver con las actividades del convenio, en los casos que el supervisor de CORPOCALDAS lo encuentre necesario. **7.** Liquidar debidamente los contratos derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente. **8.** Destinar los recursos que reciba de CORPOCALDAS, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales. **10.** Prever su obligación de comunicar oportuna y expresamente a la Supervisión de CORPOCALDAS, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del contrato. **11.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:** El conviniente deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los *Datos del Convenio,* además de las siguientes: 1. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista. 2. Presentar para aprobación del supervisor de CORPOCALDAS un cronograma de ejecución del convenio incluidas la fase precontractual, contractual y postcontractual, como condición para la firma del acta de inicio del convenio. 3. Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del convenio, el valor dispuesto para el efecto en el convenio interadministrativo. 4. Prever como causal de rechazo de las ofertas, que se superen los precios unitarios y totales máximos dispuestos en el convenio para la ejecución de las actividades que componen su objeto. 5. Atender todas las observaciones de CORPOCALDAS a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y los contratos derivados. 6. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que las actividades objeto del convenio se ejecuten dentro del presupuesto y plazo definidos. 7. Antes de dar inicio a las actividades objeto del convenio, y cuando ello aplique, elaborar junto con el contratista actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas. 8. Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en las oportunidades requeridas. 9. Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados. 10. Obtener oportunamente todos los permisos, predios, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del convenio, o exigirlo a los contratistas, cuando ello proceda. 11. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones: a. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y

servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, EL RESGUARDO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. b. Durante la etapa contractual: En caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto, CORPOCALDAS le comunicará esta situación, debiendo EL RESGUARDO pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que EL RESGUARDO dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte DEL RESGUARDO, lo que permitirá la resolución del mismo por parte de CORPOCALDAS. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, EL RESGUARDO cuenta con tres (3) meses contados a partir de la fecha en que CORPOCALDAS le comunique esta situación, tiempo durante el cual el convenio quedará suspendido en espera de la presentación de los documentos que acrediten la consecución de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridos. Transcurrido el término de tres (3) meses sin que EL RESGUARDO entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable al resguardo. 12. Reportar por escrito y en forma inmediata a CORPOCALDAS las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar. 13. Presentar informes de avance de acuerdo con los porcentajes dispuestos para la realización de los pagos, y un informe final con el 100% de la ejecución del convenio. 14. Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya además logros alcanzados y dificultades presentadas en la ejecución del convenio. 15. Antes de dar inicio a las obras, cuando aplique, elaborar junto con el contratista actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas. 16. Presentar, una vez finalizado el convenio, un inventario de los elementos que fueron adquiridos con cargo a los recursos aportados por CORPOCALDAS y que quedan en disponibilidad de ser utilizados en nuevos convenios. 17. Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal. La anterior prohibición se extiende igualmente a los contratistas DEL RESGUARDO. 18. Contratar, cuando corresponda, la interventoría externa de las actividades y designar un supervisor para cada contrato derivado del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 19. Tramitar ante CORPOCALDAS cualquier modificación al convenio que se requiera, con mínimo treinta (30) días de anticipación a la necesidad que corresponda. 20. Liquidar los contratos que deriven del convenio, con diligencia y prontitud, entendiéndose esta obligación como parte fundamental de la liquidación del presente Convenio. 21. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio. 22. Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por ambas partes. Los rendimientos de los recursos aportados por CORPOCALDAS se deberán reintegrar en su totalidad a la terminación del convenio. 23. Exigir a los contratistas que los trabajos se ejecuten de conformidad con la documentación, especificaciones, planos y los estudios técnicos que entregue CORPOCALDAS. 24. Exigir a los contratistas que provean todo el personal, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. Así mismo, que provean todos

los medios necesarios en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes. 25. Exigir a los contratistas diligenciar oportunamente la bitácora de obra en donde se registrarán todos los hechos relevantes asociados a la ejecución de los trabajos, así como las instrucciones de la interventoría. 26. Exigir a los contratistas que provean a todo el personal los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo de manera segura la ejecución del objeto del convenio y uso correcto de los mismos, los cuales deben estar establecidos en una matriz de elementos de protección personal y matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos. Así mismo, que adopte todos los protocolos de bioseguridad necesarios exigidos por las autoridades para evitar la propagación del virus COVID-19. 27. Exigir a los contratistas que reporten a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007. 28. Exigir a los contratistas que cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 29. Exigir a los contratistas el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que vinculen para la ejecución de los contratos, así, como el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales. 30. Exigir a los contratistas mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia. 31. Exigir a los contratistas durante la ejecución de sus actividades, el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento cuando aplique y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique. 32. Exigir a los contratistas la constitución a favor DEL RESGUARDO y CORPOCALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: i. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato. ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. iii) Estabilidad de la obra, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual EL RESGUARDO recibe a satisfacción la obra. Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. La aprobación de las garantías por parte DEL RESGUARDO y CORPOCALDAS es condición para el inicio de los contratos. 33. Informar a CORPOCALDAS sobre el inicio de los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo del convenio, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del mismo. 34. Pactar para la ejecución de los trabajos objeto del convenio un plazo menor o igual al plazo del presente convenio a partir del perfeccionamiento del contrato derivado y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 35. Exigir a los contratistas el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en normas técnicas y ambientales, y de llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de las actividades ejecutadas. 36. Exigir a los contratistas que cumplan con las actividades y los cronogramas de obra aprobados por la interventoría externa y/o la supervisión, según sea el caso. 37. Exigir y verificar que los contratistas paguen la remuneración al personal que vinculen para la ejecución de las actividades contratadas, estipulando claramente que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL RESGUARDO ni CORPOCALDAS. 38. Prever en los contratos que en su valor se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento,

transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de uso de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, en general, todos los costos en los que deban incurrir los contratistas para la cumplida ejecución de los contratos, y en general, todos los costos directos e indirectos que la ejecución de los respectivos contratos genere, incluidos los protocolos de bioseguridad que apliquen en el marco de la pandemia por el Covid-19. Deberá contemplarse en las reglas de los procesos de contratación y/o en los contratos, que, de asignarse un valor a los Imprevistos, el mismo no será inferior al 5% del valor del contrato. 39. Abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. 40. Estipular en los contratos medidas de apremio y/o sancionatorias frente a los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte de los contratistas, hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 41. Exigir a los contratistas que dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, presenten un cronograma de obra detallado, el cual será ajustado y nuevamente presentado cuando la situación lo amerite; igualmente el contratista deberá ceñirse en la ejecución de las actividades a las Especificaciones Técnicas de CORPOCALDAS y si por alguna razón las mismas no aplican o deben aplicarse otros métodos de trabajo, deberá informar a la Interventoría y/o Supervisión Externa para su aprobación. 42. Exigir a los contratistas que en el desarrollo de los contratos se instale una valla informativa donde se divulguen las imágenes institucionales tanto DEL RESGUARDO como de CORPOCALDAS. 43. Adelantar, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros. 44. Adelantar el recibo de las actividades objeto del convenio conforme a las especificaciones de CORPOCALDAS y el contrato celebrado con el contratista. 45. Adelantar las acciones que permitan la adecuada conservación y mantenimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio. 46. Adelantar periódicamente las revisiones a las actividades ejecutadas que permitan identificar defectos de construcción y/o en los materiales, a efectos de requerir al contratista su reparación y/o reemplazo y/o la efectividad de la garantía de estabilidad de obra. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: CORPOCALDAS** se obliga a lo siguiente: **1.** Designar el supervisor del convenio. **2.** Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas. **3.** Proporcionar al **CONVINIENTE** toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio. **4.** Liquidar el convenio interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. **5.** Designar el funcionario que será encargado de interactuar con **EL CONVINIENTE** y los contratistas, durante la ejecución del convenio y los contratos derivados. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Convenio se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Convenio.* **NOVENA. - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Convenio. En todo caso, **EL CONVINIENTE** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la ejecución del convenio según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Convenio se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Convenio.* **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la ejecución del convenio, **CORPOCALDAS** vigilará permanente la ejecución del Convenio a través de un supervisor designado por el Director General. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. El supervisor se entiende facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del

Convenio, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable por ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el Manual de Supervisión de **CORPOCALDAS.** **DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ TÉCNICO:** Sin perjuicio de la designación del supervisor y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico, integrado dos (2) representantes de CORPOCALDAS y el representante legal del Conviniente o su delegado. El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos. El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones. El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades: 1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio. 2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos. 3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución del convenio. 4. Revisar y aprobar las prórrogas del convenio. 5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo. 6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades. 7. Coordinar la ejecución del convenio. 8. Aprobar la intervención en sitios distintos a los originalmente proyectados, siempre que exista disponibilidad de recursos y se cuente con el concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. 9. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio. 10. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje. 11. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior. 12. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica. **DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y finalidad del presente Convenio, así como la forma de ejecución del mismo, todo lo cual constituyen elementos sustanciales que determinan el consentimiento del **CONVINIENTE** para celebrar el Convenio, **CORPOCALDAS** no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de carácter laboral con **EL CONVINIENTE**, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del Convenio. **EL CONVINIENTE** declara que para la ejecución del Convenio actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía administrativa y económica y no estará sometido a subordinación laboral con **CORPOCALDAS**. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONVINIENTE**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONVINIENTE** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Convenio. **DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Convenio, corresponden a **CORPOCALDAS** y al **CONVINIENTE** en porcentajes proporcionales a sus aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Convenio **EL CONVINIENTE** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Convenio. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONVINIENTE**, éste lo comunicara de inmediato a **CORPOCALDAS** para renunciar a su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONVENIENTE. DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVINIENTE** no podrá ceder el Convenio, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna. **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO:** El Convenio se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST: EL CONVINIENTE** declara que al momento de suscribir el Convenio se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS,** y acepta ajustar su ejecución del convenio a tales directrices, así como exigir a sus contratistas el cumplimiento riguroso de las mismas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos. **2)** Las actas que durante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Convenio. **3)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **4)** El Anexo *Datos del Convenio*. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio para la celebración del convenio es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Convenio*. Con la firma del Convenio, **EL CONVINIENTE** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Convenio.* **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Convenio se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no existe acuerdo o **EL CONVINIENTE** no se presenta a la liquidación, ésta será practicada de manera unilateral por parte de **CORPOCALDAS**, dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEXTA. - PÚBLICACIÓN:** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP II por parte de CORPOCALDAS.

Corporación Autónoma Regional de Caldas

124-2022

## DATOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PRODUCTO DEL TRC 2022-0132

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** | **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** NIT. 890.803.005-2 |
| **NOMBRE DEL CONVINIENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:** | **JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.924.467, actuando en representación legal del **RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** con NIT 810.003.235-6, en su condición de Gobernador. |
| **OBJETO DEL CONVENIO:** | Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre CORPOCALDAS y el resguardo indígena nuestra señora Candelaria la Montaña para el Establecimiento de estufas ecoeficientes y bosques leñeros como iniciativas para el uso sostenible de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y la gestión integral en Microcuencas abastecedoras, áreas de interés ambiental, ligadas a territorios de influencia de comunidades indígenas del departamento de Caldas. |
| **VALOR DEL CONVENIO:** | **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS EN EFECTIVO ($227.171.315)** |
| **APORTES DE LAS PARTES:** | **CORPOCALDAS** aportará la suma de doscientos siete millones ciento setenta y un mil trescientos quince pesos ($207.171.315), distribuidos así: $78.320.618 con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 y $128.850.697 con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, aprobada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No.12 del 15 de junio de 2022.<br>**EL RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** aportará veinte millones de pesos ($20.000.000) en efectivo según CDP 48 expedido por la Alcaldía de Riosucio-Caldas |
| **FORMA DE DESEMBOLSO:** | CORPOCALDAS desembolsará al CONVENIENTE el valor de doscientos siete millones ciento setenta y un mil trescientos quince $207.171.315 de la siguiente forma: a) Un primer pago anticipado 30% por valor de $62.151.395, recursos correspondientes a la vigencia 2022, una vez firmada el acta de inicio, este pago anticipado se requiere para financiar transportes, refrigerios de reuniones y compra de materiales, considerados dentro del proyecto. b) Un segundo desembolso 40% por valor de $82.868.526 con un avance del 40%, previa aprobación del informe de avance por parte del supervisor. c) Un tercer pago por 20% $41.434.263, con un avance del 80% en la ejecución del contrato previa aprobación del informe de avance por parte del supervisor. d) Un último pago 10% por valor de $20.717.131 con un avance del 100% y a la entrega del informe final y financiero, previa aprobación de los informes por parte del supervisor y firma de acta de recibo final.<br>Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas y acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema de |

<table>
<tr><td></td><td>seguridad social integral. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obligaciones realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos en el formulario de precios, y con base en los procesos contractuales derivados.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DEL CONTRATO:</td><td>El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:</td><td>1. Concertar plan de trabajo dentro de los 15 días de ejecución del contrato<br>2. Establecer ciento dieciséis (116 ) estufas ecoeficientes, en sitios priorizados por las autoridades indígenas de los diferentes resguardos, parcialidades y asentamientos del departamento de Caldas y establecer ciento dieciséis (116 ) bosques leñeros, cada uno con 30 árboles dendroenergéticos para un total 3480 árboles sembrados asociados a las familias/comuneros donde se instalen las estufas ecoeficientes en los siguientes sitios así:
<table>
<tr><td>LUGAR</td><td>No. DE ESTUFAS</td><td>No. DE ÁRBOLES</td></tr>
<tr><td>DAMASCO</td><td>15</td><td>450</td></tr>
<tr><td>LA ALBANIA</td><td>10</td><td>300</td></tr>
<tr><td>DACHIJOMA</td><td>15</td><td>450</td></tr>
<tr><td>AMBACHEKE</td><td>10</td><td>300</td></tr>
<tr><td>CAUROMA</td><td>15</td><td>450</td></tr>
<tr><td>ANSEA</td><td>6</td><td>180</td></tr>
<tr><td>TOTUMAL</td><td>10</td><td>300</td></tr>
<tr><td>LA MONTAÑA</td><td>10</td><td>300</td></tr>
<tr><td>CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA</td><td>5</td><td>150</td></tr>
<tr><td>CARTAMA</td><td>10</td><td>300</td></tr>
<tr><td>LA TRINA</td><td>10</td><td>300</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

| | |
|---|---|
| | TOTAL \| 116 \| 3480<br><br>3. Desarrollar dos talleres, en torno al manejo y mantenimiento de estufas ecoeficientes, con la participación los beneficiarios de las estufas.<br>4. Georreferenciar la totalidad de sitios donde queden instaladas las estufas ecoeficientes y las áreas de implementación de los bosques leñeros, y cargar la información en el sistema de información Geoambiental.<br>5. Entregar un informe técnico al 50% de ejecución y un informe final de ejecución y financiero cuando se tenga el 100% de ejecución. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Los aportes de **CORPOCALDAS** encuentran respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 553 del 27 de septiembre de 2022 por valor de $78.633.900, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera; y la autorización de vigencia futura mediante el Acuerdo No. 12 del 15 de junio de 2022 por valor de $129.366.100;<br>Los aportes del **RESGUARDO** encuentran respaldo en el CDP 48 del 1 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Riosucio- Caldas. |
| **DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES** | CORPOCALDAS: Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co<br><br>EL CONVINIENTE:<br>Dirección: RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA.<br>E-mail: resgmonatana@hotmail.com<br>Teléfono: 3148957743 |

Proyectó: Luisa M. Aranda Correa– Profesional Universitaria

Revisó: James Cifuentes Maldonado – Secretario General

Autorizó: Juan David Arango Gartner – Director General